

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 28 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio que los excedentes aprobados por los Tribunales de examen para plazas de Capataz de cultivos, que deseen ocupar las vacantes que ocurran en otros distritos forestales, donde no haya excedentes, lo manifiesten así á este Gobierno de provincia; he acordado señalar al efecto y de conformidad con lo dispuesto por la citada Direccion, el improrogable término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, para que los interesados puedan solicitar plaza de Capataz en otros distritos, entendiéndose en caso contrario que renuncian á ello, y que sólo aspiran á las vacantes que ocurran en esta provincia.

Valladolid 29 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 709.

Negociado 3.º—Personal.

Se hallan vacantes una plaza de agente de primera clase y cuatro

de tercera del cuerpo de orden público de esta provincia, dotadas, la de primera, con el sueldo anual de 1000 pesetas, y las de tercera, con 750 cada una.

Los individuos del ejército y armada con licencia absoluta, que se crean con derecho á las mismas, podrán solicitarlo dentro del término de diez dias, dirigiendo sus solicitudes al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion por conducto de este Gobierno, acompañando las hojas de servicio ó certificado de las mismas.

Valladolid 29 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras.

El el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 252 correspondiente al dia 7 del actual se halla inserta la resolucion que á la letra dice así:

«Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia para la expropiacion de terrenos que se han de ocupar en término municipal de Villalon, con destino á la construccion de la carretera de tercer orden de dicha villa á Villodo, cuya relacion de propietarios interesados aparece publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 206 correspondiente al dia 11 de Marzo último, sin que por estos en el término señalado al efecto se haya presentado reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos. Visto el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 dictado para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa y el favorable informe de la Comision provincial y con-

siderando que se han cumplido las disposiciones vigentes para la tramitacion de este expediente; he resuelto declarar la necesidad de la ocupacion de dichos terrenos sitos en término municipal de Villalon. Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los interesados puedan entablar los recursos á que se refiere el artículo 19 de la ley de 10 de Enero de 1879. Valladolid 6 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.»

Y encontrándose entre los dueños interesados D. Manuel Gomez Martin, cuyo domicilio no ha podido averiguarse á pesar de las diligencias practicadas; he acordado publicar la preinserta resolucien en este periódico oficial y *Gaceta de Madrid* para que en el improrogable plazo de 50 dias haga por sí ó por medio de representante legitimo la designacion del perito que en su nombre intervenga en la fijacion y valoracion del terreno expropiable, advirtiéndole que de no hacerlo así se entenderá que consiente en tener por su representante al Ministerio Fiscal como se previene en el artículo 5.º de la citada ley.

Valladolid 29 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 702.

Don Trifon Heredia Ruiz, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Rodriguez (cuyo segundo apellido se ignora), vendedor de leche, domiciliado que ha sido en esta poblacion, barrio de San Andrés, núm. 4, para que en el término

de diez dias, á contar desde el de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion de inquirir, apercibido que, de no realizarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Así bien, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del indicado sujeto á la cárcel de partido de esta ciudad, á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa criminal que, contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones.

Dado en Valladolid á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Trifon Heredia.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

NUM. 706.

Ayuntamiento Constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

No habiendo tenido efecto la primera subasta á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos y cereales en este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85 por falta de licitadores, se anuncia una segunda que tendrá lugar en la casa Consistorial de once á doce de la mañana del dia ocho del próximo mes de Junio en iguales términos que la primera bajo el tipo de 4.533'32 pesetas que importan las dos terceras partes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villavicencio 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel de Santiago.—El Secretario, Modesto Rodriguez.



Provincia de Valladolid.

Partido judicial de Medina del Campo.

RELACION núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO	De orden	En el catálogo de 1862.	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878.	TÉRMINO municipal.	Pertenenencia.	NOMBRE de los montes	LINDEROS.	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valora-ción de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
								Total comprendi-da dentro de los linderos generales.	Poseida por particulares.		Monte recono-cido público.			
									Hectáreas.	Hectár.				
7	6	»	»	Pozal de Gallinas.	Al Municipio de este pueblo.	Pozuelo.	N. Monte denominado Pimpollado del Rey, de Pozal de Gallinas y cava que viene al río Zapardiel del denominado Adaja; E. partido judicial de Olmedo y terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados y pinares de propiedad particular, camino de Pozal de Gallinas al caserío de Potes y monte Pimpollado del Rey; O. monte Pimpollado del Rey.	64	»	»	64	Pinus pinea (L.) pino piñonero.		
8	7	»	»	Villanueva de Duero.	Idem id.	Caballete y los Pasiegos.	N. pinares de propiedad particular; E. pinares de propiedad particular; S. pinares y prado denominado Dehesa de propiedad particular; O. pinares de propiedad particular.	26	3	66	22	Idem id.		
9	8	»	»	Idem.	Idem id.	Colagon.	N. pinar de propiedad particular y río Adaja; E. pinar de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. pinares y terrenos labrados de propiedad particular y camino de los Pasiegos.	40	»	»	40	Idem id.		
10	9-12	»	»	Idem.	Idem id.	Faldas del Caballete y Pimpollado Bodon de Gomer:	N. cañada y terrenos labrados de propiedad particular, camino de las Navas y pinar de propiedad particular; E. cañada del Espino y erial de propiedad particular; S. terrenos labrados, monte denominado Dehesa y pinares todos de propiedad particular; O. pinares de propiedad particular.	36	1	18	35	Idem id.		
11	13	»	»	Idem.	Idem id.	Pimpollada de la China.	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. partido judicial de Olmedo; S. pinares de propiedad particular O. pinares de propiedad particular y cañada.	12	»	»	12	Idem id.		
12	14	»	»	Idem.	Idem id.	Pimpollado del Espino.	N. terrenos labrados y prados de propiedad particular; E. prados y terrenos labrados de propiedad particular; S. pinares de particulares, partido judicial de Olmedo y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.	22	1	39	21	Idem id.		
13	11	»	»	Idem.	Idem id.	Pinar de la Coloma.	N. terrenos labrados de propiedad particular y cañada; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular y camino de Las Navas; O. terrenos labrados y pinar de propiedad particular.	25	»	»	25	Idem id.		

14	2 Ap.	» Villanueva de Duero..	Al Municipio de este pueblo.....	Pinarillo....	N. pinar y terrenos labrados de propiedad particular; E. pinares de propiedad particular; S. carretera de Valladolid á Rueda y pinares y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.	39	»	»	39	Pinus pinea (L.) pino piñonero..
15	16 2	» Idem.....	Idem id....	Vado-ancho.	N. rio Adaja; E. pinar de propiedad particular y prados del cañamal de varios particulares; O. pinar de propiedad particular.	25	1	36	23	Idem id....
TOTALES.						754	9	8	745	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 28 de Abril de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

En las relaciones números 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblacion, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á estas relaciones.

Madrid 28 de Abril de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Rioseco.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias en los cuales se oirá de agravios, pasado este término no se oirá.

Rioseco 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Benigno Izquierdo. El Secretario, Pedro Fernandez Morán.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento y cuaderno de la riqueza pecuaria, base para hacer la derrama de la contribucion territorial y sus recargos durante el año próximo económico de 1884 á 1885, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta corporacion por el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* á fin de que los contribuyentes en aquellos comprendidos los puedan examinar y presentar las quejas de agravios de que se crean asistidos; en el bien entendido que trascurrido aquel, se tendrán por estemporáneas las que se presenten despues.

Simancas 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Paulino García.—El Secretario, Cayo García Mayorga.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes que hayan presentado relaciones de altas ó bajas podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueran pertinentes pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Marzales á 26 de Mayo de 1884. El Alcalde, Pablo Felix de Vargas.—El Secretario, Julian Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Terminado el apéndice al amillaramiento y padron de ganaderia de esta villa, base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año económico de 1884-85 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia para que los interesados puedan examinarle, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villanueva de los Infantes 25 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Salustiano Vallejo.—El Secretario, Lázaro Arranz.

Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Villavicencio de los Caballeros 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel de Santiago.—El Secretario, Modesto Rodriguez.

NUM. 707.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de los derechos de todas las especies de consumos y cereales de este pueblo á venta libre para el año de 1884 á 1885, el Ayuntamiento del mismo, en con-

formidad á lo dispuesto en el artículo 221 de la Instruccion, ha señalado el dia 6 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, para la segunda, que tendrá lugar en la sala Consistorial de citado pueblo, en la que se bajará la tercera parte de la cantidad que importan el encabezamiento y recargos autorizados, segun el expediente y condiciones de que se trata y obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanilla de Abajo á 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Alejandro Sanchez.—Indalecio Nieto, Secretario.

NUM. 693.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y junta de asociados, se sacan á subasta el dia primero de Junio, y hora de las once de su mañana, los derechos de consumos y recargos que devenguen todas las especies comprendidas en la tarifa durante el año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo de 12597 pesetas.

La subasta se hará por pujas á la llana con sujecion al capítulo 25 de la instruccion, y para ser admitido como licitador, solo se exigirá la cédula personal y fiador presente que posea bienes propios y sea de la confianza del Ayuntamiento.

Las condiciones que consten del expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion para conocimiento del público.

Mojados 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Carlos Alonso.—El Secretario, Nicomedes Porta y Curiel.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Extracto que conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente, forma el Secretario de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del año económico de 1883-84.

Mes de Enero.

Dia 4.

SESION ORDINARIA.

En este dia no se reunió suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, por lo tanto no hubo sesion.

Dia 6.

SESION EXTRAORDINARIA.

En esta sesion fué exclusivamente dedicada á la declaracion de mozos útiles del reemplazo del año actual y revision de expedientes de años anteriores.

Dia 12.

SESION ORDINARIA.

Negativa por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Dia 19.

SESION ORDINARIA.

Tampoco se celebró sesion por el propio motivo que la anterior.

Dia 20.

SESION EXTRAORDINARIA.

Esta sesion, se terminó la declaracion de mozos útiles para el reemplazo del ejército y las resoluciones pendientes sobre el particular en el dia seis del corriente.

Dia 26.

SESION ORDINARIA.

En este dia no se reunió suficiente número de vocales para tomar acuerdo.

Dia 29.

SESION EXTRAORDINARIA.

En dicha sesion acordó el Ayuntamiento en votacion, continuar la obra de la Casa Consistorial por Administracion.

Mes de Febrero.

Dia 2.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior extraordinaria. Se aprobó el extracto de las sesiones leído por el Secretario del 2.º trimestre del año económico corriente, y se acordó su publicacion en el *Boletín* de la provincia. Dió cuenta el Sr. Presidente de haber satisfecho las obligaciones del presupuesto vencidas en 31 de Diciembre último y se acordó se paguen tambien las vencidas en el mes de Enero próximo pasado.

Dia 9.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó por unanimidad que vecinalmente se proceda á la recomposicion de los caminos vecinales y que se amojonen los caminos, cañadas y la ribera del rio. Tambien se acordó que se pague semanalmente á los operarios de la obra de la Casa Consistorial y que semanalmente se esponga al público nota de los gastos causados en la misma.

Dia 16.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó ordenar al agente Chamorro, pague en Valladolid los dos trimestres, por contingente provincial, que se adeudan á la Exema. Diputacion provincial y otro trimestre de consumos, reintegrándose éste con lo que se cobre del vecindario del repartimiento vecinal del propio concepto.

Se autorizó al presidente de la corporacion para verificar la entrega de soldados en la capital de provincia y que se libre á su favor la cantidad consignada en presupuesto para dicho fin con objeto de atender á los gastos consiguientes.

Se acordó que del arbolado de villa, se saquen los pies que sean necesarios para plantarlos en los sitios que convengan.

Se autorizó al Secretario de la corporacion para pasar lista diaria y tome asiento de los materiales que gasten en la obra de la Casa Consistorial.

Se aprobaron los pagos realizados en dicha obra y que continúense pagándose en lo sucesivo

y que el Sr. Alcalde compre los materiales necesarios.

Dia 18.

SESION EXTRAORDINARIA.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de vocales que se hallaban convocados.

Dia 20.

SESION EXTRAORDINARIA.

En ella se acordó procede el apremio de tercer grado en los contribuyentes, cuyos descubiertos por contribucion territorial, ha presentado el ejecutor y que al efecto certifique el Secretario del amillaramiento para que el expresado ejecutor proceda á lo que haya lugar.

Mes de Marzo.

Dia 1.º

SESION ORDINARIA.

En ella se aprobó el acta de la anterior, dándose despues cuenta de la misma y se nombró ejecutor de fondos municipales á D. Antonio Cobo y Cobo.

Dia 8.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el acta de la anterior, dándose despues cuenta al Ayuntamiento, de haberse convertido las inscripciones del 80 por 100 de los propios enagenados á esta villa, en renta perpétua del 4 por 100, conforme á la Ley de 31 de Mayo de 1882, cuyo nominal importaba 140.597 pesetas, y 12 céntimos quedándose reducido, segun dicha Ley, á 61,511 pesetas y 24 céntimos, quedando un líquido á cobrar anualmente el Ayuntamiento de 2460 pesetas y 42 céntimos de lo que quedó enterada la corporacion.

Se acordó que del capítulo de imprevistos, se paguen los gastos causados con motivo de la muerte violenta dada á Cipriano Gomez, vecino de esta villa.

Se acordó el pago de todas las obligaciones del presupuesto municipal, vencidas en 29 de Febrero último.

Tambien se acordó el pago del coste de la construccion del Cementerio civil.

Dia 22.

SESION ORDINARIA.

En este dia no se reunió sufi-

ciente número de vocales, por lo que no se celebró sesion.

Dia 29.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el acta de la anterior, y en ella dió cuenta el Sr. Presidente, del expediente que ha incoado contra D. Santos Arrance, á fin de cobrarle 255 pesetas y céntimos que resultaron de alcance contra él en las cuentas municipales del año económico de 1873 á 1874, acordándose la continuacion del expediente hasta que ingresen dichas pesetas en arcas municipales. Se acordó exponer al público, en los quince primeros dias del mes de Abril, las listas ultimadas para elecciones de Concejales. Tambien se nombró los electores que han de formar el libro del Censo electoral. Y por último, se acordó satisfacer todas las obligaciones del presupuesto que vencen en 31 del corriente mes de Marzo.

Y á fin de que pase á la aprobacion del Ayuntamiento, lo firmo con el visto bueno del Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Curiel á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º El Alcalde. Eleuterio Gonzalo.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto, en sesion de este dia diez de Mayo, fué aprobado y acordada su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Curiel 10 de Mayo de 1884.—V.º B.º El Alcalde, Eleuterio Gonzalo.

NUM. 698.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Para que tenga lugar la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos del año económico de 1884-85, se señala el dia 8 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa Consistorial, bajo el tipo de 35.000 pesetas ofrecidas.

Lo que se publica llamando licitadores, previniendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que para hacer posturas es preciso consignar el 2 por 100 del tipo referido.

La Seca á 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Cipriano Tejedor y Rodriguez.—El Secretario, M. Rubio.

Imprenta del Hospicio provincial